



Manual Interno de Procedimientos Evaluativos 2022

***Documento Subsidiario Fundamental
del
Proyecto Educativo Pastoral Salesiano
(PEI)***

Puerto Montt, diciembre de 2021



I.-

Presentación

El presente documento constituye un complemento al reglamento de evaluación vigente en el establecimiento y que se basa en los criterios generales del decreto 67/2018.

Para todos los efectos, las indicaciones presentadas en este documento constituyen una norma de procedimientos, es decir, constituye la definición institucional de la manera de actuar de los docentes respecto a las diversas situaciones operativas que se suscitan en las prácticas cotidianas.

No obstante lo anterior, el presente manual supone la decisión profesional de cada uno de los docentes, esto en virtud de no entorpecer el normal desarrollo de la innovación, la práctica efectiva y la responsabilidad por los resultados que cada docente debe asumir.

2

II.-

Premisas

La efectividad de este manual de procedimientos se basa en las siguientes premisas pedagógicas:

- Los procedimientos evaluativos son **siempre responsabilidad del docente**. A la coordinación pedagógica le corresponde velar sólo por el mantenimiento de los criterios técnicos que se sostienen en la teoría evaluativa, la normativa vigente y el Proyecto Curricular.
- Cada evaluación supone del docente un proceso de planificación de la evaluación y un proceso de análisis de los resultados.
- Los aprendizajes evaluados son aquellos contemplados en los Programas de cada Asignatura y/o Módulo y por tanto, en el Proyecto Curricular del colegio.

III.-

Metodología de Presentación

El presente manual se presenta en forma de cuestionario, en el que se responden las principales dudas expuestas por los docentes. Está a su vez dividido en dos partes: la primera contempla normas generales de los procedimientos de evaluación y la segunda expone los procedimientos de la evaluación diferenciada.

IV.-

Evaluación y Continuidad

El presente manual constituye una estructura dinámica, concebido con la capacidad de dar respuesta a las necesidades de los docentes. Por tal motivo se encuentra sometida a evaluación periódica (una vez al año), a fin de someterlo a procesos de perfeccionamiento, sea a través de la inclusión, complemento o derogación de las normas en él estipuladas.



V.-

Normas Generales**1.- ¿Cuándo una evaluación puede ser considerada como con resultados deficientes?**

Una evaluación será considerada con resultados deficientes, cuando:

- El 20% de los alumnos se ubica en rendimiento insuficiente.

Cabe señalar que este criterio no es válido para las lecturas domiciliarias, para las notas sumativas resultantes del proceso de notas acumulativas ni tampoco para considerar el tamaño de la reprobación total anual.

3

2.- ¿Qué hacer si la evaluación es deficiente?

- El profesor está obligado a posponer la incorporación de la calificación al libro de clases y al sistema académico.
- El profesor en conjunto con el EPN determinará el procedimiento técnico a seguir, de acuerdo a los resultados obtenidos y al análisis que se haga. Luego de ello, los resultados definitivos de la evaluación deben ser ingresados al Libro de clases y a NAPSIS con un plazo no mayor a las 48 horas de entregada la evaluación a los alumnos.

3.- ¿Qué porcentajes debe considerar el profesor para convertir los puntajes en notas?

Puntaje ideal: 100 % correspondiente a la nota 7.0

Puntaje exigido: 60 % correspondiente a la nota 4.0

En caso de no obtener el puntaje ideal se sugiere sacar la media aritmética.

4.- ¿Qué hacer cuando un alumno no entrega un trabajo o lo hace fuera del plazo?

Para los aprendizajes que implican elaboración de productos, se debe tener en cuenta que éste último tendrá una ponderación para la nota correspondiente, por tanto, no debe aglutinar el fuerte de la calificación. La evaluación de estos aprendizajes debe consignar evaluación de proceso, en el que especifique a través de criterios, indicadores o metas, los logros evaluables en cada etapa de proceso. Teniendo como referencia que **estas actividades deben ser realizadas dentro del tiempo escolar** y bajo la supervisión del profesor. Por lo tanto, no deben existir calificaciones que dependan sólo del producto final.

En estos casos, el profesor ponderará la calificación entre las calificaciones de proceso y las calificaciones de producto, asignando para ello nota mínima a la calificación de producto.



Conductual o disciplinariamente será considerado **falta menos grave**, debiendo quedar registrado en el libro de clases, con información al Apoderado.

5.- ¿Qué hacer si un alumno entrega una prueba en blanco? ¿Qué calificación se le debe poner?

Un alumno que entrega una prueba en blanco o se rehúsa a realizarla, no ha demostrado ningún nivel de logro de aprendizaje. Por lo tanto, el profesor deberá agotar todos los medios para identificar las causas que provocaron dicha actitud. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno, la cual será considerada como **falta disciplinaria grave**. (cfr. Manual de convivencia)

En relación a la calificación, el profesor evaluará y calificará al alumno con calificación 1.0 (en forma provisoria); luego se aplicará un nuevo instrumento por única vez en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor, conservando el 60% de exigencia, y, promediando ambas calificaciones. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 1.0 será ingresada oficialmente al sistema.

6.- ¿Qué nivel de exigencia y/o escala se debe utilizar con alumnos que rinden sus evaluaciones en otras fechas, cualquiera sea la causa?

Cuando la postergación se debe a razones médicas acreditadas en un plazo no superior a 48 horas desde el 1er día de inasistencia a clases, o que estén previamente autorizadas por representación del colegio en alguna actividad institucional, los profesores aplicarán un nuevo instrumento y no podrán alterar los niveles de exigencia, ni por tanto las escalas de calificaciones correspondientes.

No obstante, de **no existir estas justificaciones** el profesor evaluará y calificará al alumno con un nuevo instrumento, según indicaciones del N° 7, caso 1, y con un **70%** de exigencia. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, corresponderá la calificación 1.0.

En el caso de alumnos retirados de clases, previo a una evaluación calendarizada y sin justificación médica, será calificado con nota 1.0 provisoriamente, lo que luego de aplicado un nuevo instrumento en día sábado, se promediará con la evaluación de 2da instancia.

7.- ¿Qué hacer con las calificaciones pendientes de un alumno que se ha ausentado del establecimiento?

Existe un procedimiento de aplicación, denominado sistema de pruebas atrasadas desde 5° Básico a 4° Medio:



Procedimiento aplicable a pruebas escritas de unidades de aprendizaje o unidades didácticas, y a pruebas de lectura domiciliaria.

En el caso de evaluación de **actividades prácticas y pruebas online**, estas necesariamente deberán ser aplicadas por el profesor de la asignatura y/o módulo, a la clase siguiente si no tiene justificación médica; en caso que así sea, deberá ser recalendarizada por el EPN. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, corresponderá la calificación 1.0.

Para aplicar este sistema habrá dos personas encargadas de tomar dichas pruebas atrasadas, una para 5° a 8° Básico y otra para 1° a 4° Medio, en dos salas de la Enseñanza Media, todos los **sábados** a partir de las **09:00** horas.

CASO 1: Si la ausencia es de uno o dos días: Las evaluaciones serán aplicadas el día **sábado**, a partir de las 09:00 horas, de la semana en que se reintegra a clases, actividad a la que deberá asistir obligatoriamente con uniforme del colegio. El incumplimiento de esta norma le significará el no poder rendir la evaluación.

Las nóminas de alumnos que rendirán prueba los sábados serán publicadas en mural de inspectoría, y de coordinación pedagógica el día viernes de cada semana. Así mismo, se enviará un mensaje de texto al apoderado del alumno que debe rendir esta evaluación.

Aquellos alumnos de 1° y 2° básico que falten a una evaluación calendarizada, sin justificación médica, se le aplicará dicha evaluación 48 horas después de reincorporarse a clases; en el caso de 3° y 4° Básico, será aplicada a la clase siguiente de reincorporarse.

CASO 2: Si la ausencia es de más dos días: El alumno solicitará al EPN, previa presentación de certificado médico a Inspectoría, emitir un formulario de calendarización especial de evaluaciones pendientes, las que se realizarán en día sábado. El plazo para solicitar el calendario especial vence 48 horas después de la reincorporación. Es responsabilidad del profesor y Encargado Pedagógico de Nivel cautelar la disposición de las fechas en el calendario, asegurando que no se realicen más de dos evaluaciones en un mismo día, considerando las actividades pendientes y las programadas no pendientes.

En caso que un alumno no solicite recalendarización en el plazo señalado en el punto anterior, se aplicará el criterio descrito para las ausencias iguales o menores a los dos días.

En el caso de 1° y 2° Básico, la recalendarización deberá hacerse llegar formalmente al apoderado del alumno. Desde 3° Básico a 4° Medio, este documento se entregará directamente al alumno.

Se coordinará con el **Área de Ambiente** el método o procedimiento de registro de alumnos con licencia médica, el que consiste en que cada Inspector de Nivel deberá informar semanalmente al Encargado Pedagógico de Nivel correspondiente, sobre los alumnos con licencias médicas.



Los alumnos que participan en campeonatos acle o actividades pastorales, deberán solicitar su calendarización con la debida antelación **antes de su ausencia**, quienes la presentarán al Coordinador ACLE o Pastoral, como requisito de salida. Si no tuvieran evaluaciones, deberán presentar a éste, un certificado del EPN que consigne dicha situación.

Inspectoría dejará constancia en hoja de vida la ausencia prolongada de un alumno por licencia médica o participación en actividades acles o pastorales; este registro debe ser efectivo pues es muy importante para el acompañamiento del alumno.

Por otro lado, **es obligación del profesor dejar constancia escrita en la hoja de vida del alumno acerca de su ausencia a evaluación.**

Si el alumno no cumple con el plazo y condición indicado en el caso 1 y la recalendarización en el caso 2 será calificado con nota 1.0.

El Encargado Pedagógico de Nivel informará a los profesores sobre los calendarios especiales, a través de correo electrónico, hoja de vida del alumno y la entrega física de él.

8.- ¿La autoevaluación debe consignarse como una calificación en el libro de clases?

Las calificaciones son de exclusiva responsabilidad del profesor. Las autoevaluaciones, así como las coevaluaciones deben tener valor formativo, sin embargo, el profesor podrá integrarlas a la calificación como un porcentaje, el que debe quedar explícito en las pautas de evaluación entregadas a los alumnos.

9.- ¿Qué hacer si un alumno es sorprendido copiando, fotografiando o intercambiando información con un compañero o en redes sociales, respecto de una evaluación?

La copia constituye una falta **GRAVE** al manual de convivencia, por lo que se deberá aplicar el procedimiento respectivo. En cuanto a la evaluación, ésta se retirará y se calificará al alumno con nota 1.0 (en forma provisoria), luego se aplicará un nuevo instrumento por única vez en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor, conservando el 60% de exigencia y promediando luego ambas calificaciones. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 1.0 será ingresada oficialmente al sistema.

Se coordinará con Área de Ambiente y Apoyo procedimientos de control y seguimiento de estos alumnos.

**10.- ¿Qué tipo de instrumentos se debe emplear para calificar actividades prácticas o de productos?**

Cualquiera sea la actividad evaluada, siempre deberá existir un instrumento de registro que bajo cualquier modalidad (pauta de cotejo, valoración, rúbrica, otros), permita la conversión a puntajes y notas.

Por tanto, este instrumento de registro debe al menos explicitar.

- Criterio evaluativo
- Indicadores por cada criterio
- Escalas de valoración
- Ponderación general de los criterios

Estas pautas evaluativas siempre deben ser conocidas con anterioridad por los alumnos, ya que constituyen un potente instrumento para orientar el aprendizaje. Las calificaciones deberán quedar expresadas en dichas pautas.

Estos instrumentos deben ser, además, coherentes con los objetivos de aprendizaje, así como la actividad evaluada debe ser coherente con la metodología utilizada en clases.

11.- ¿Existe la obligación de aplicar algún tipo de instrumento para evaluar y calificar?

No existen instrumentos ni procedimientos obligatorios, más allá de los que el criterio profesional del docente estipule. La sugerencia apunta a **diversificar los tipos de procedimientos e instrumentos**.

12.- ¿Qué hacer cuando por incumplimiento del alumno (materiales), éste no puede realizar una actividad evaluada en clases?

El incumplimiento injustificado de materiales corresponde a una falta disciplinaria leve, y debe seguir sus procedimientos respectivos. En lo que respecta a la evaluación de actividad dependiente de esos materiales, **el profesor deberá disponer siempre de una actividad alternativa**, la que deberá aplicar al alumno con incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento reiterativo de materiales será considerado **una falta Grave**, ya que no permite el logro de aprendizajes o competencias necesarias, por lo que deberán seguirse las normas determinadas en el Manual de Convivencia.

Los materiales son siempre un **factor crítico** en la realización de una actividad evaluada, por tanto, su solicitud debe ceñirse a las siguientes normas:



- Su **costo debe ser razonable**, en virtud de que el factor económico no debe ser un impedimento para su adquisición.
- Su solicitud debe hacerse por escrito, al menos con dos semanas de anticipación a la clase en que se utilizarán y deberá quedar consignada en el leccionario del Libro de Clases.
- Debe especificarse la cantidad de material solicitado, esto a fin de promover la adquisición colectiva de ciertos materiales.
- Se sugiere que el profesor realice un chequeo previo (en la clase anterior a la de la actividad) a fin de cerciorarse del nivel de cumplimiento.
- Los materiales son siempre responsabilidad del alumno.

13.- ¿Qué elementos no deben influir la calificación que se obtiene en la asignatura y/o módulo?

Las calificaciones que se registran en la asignatura y/o módulo deben siempre referir a los objetivos de aprendizaje estipulados en el correspondiente Programa de la asignatura y en el Plan de Evaluación correspondiente.

Por tanto, **NO** se debe incorporar calificaciones que distorsionen la visión de logro de aprendizajes que el alumno alcanza en cada asignatura y/o módulo. (Ejemplo, revisión de cuadernos, asistencia a talleres, etc.)

14.- ¿Qué debe existir para la realización de actividades prácticas?

Cualquier actividad de tipo práctica, (sea en taller, laboratorio o aula) deberá contar con una guía de trabajo conocida por los alumnos, y que en caso de demandar calificación deberá incorporar la pauta evaluativa respectiva, según lo explicitado en el N° 10.

15.- ¿Qué hacer si un alumno rompe o extravía su trabajo, y éste aún no ha sido calificado?

Como ya se ha señalado en el punto 10, la evaluación de productos debe siempre consignar evaluación de procesos, por lo que la presentación de trabajos finales es un factor más en relación a la calificación que éste obtendrá. El profesor debe siempre cumplir con el registro de control de producto en la fecha planificada a fin de evitar llegar a la fecha límite sin antecedentes que permitan validar la evaluación de proceso.



16.- ¿Qué elementos se deben considerar para evaluar los trabajos asignados en tiempo fuera del horario escolar?

Por norma general, todas las actividades evaluadas deben ser realizadas durante el tiempo de trabajo escolar.

Se eximen de esta norma aquellas actividades que por su duración requieren plazos amplios para su realización (lectura de textos, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, etc.), en cuyo caso la pauta de evaluación deberá cautelar el monitoreo del avance del trabajo, a fin de evitar complicaciones referidas a la autoría real de los trabajos y situaciones de exposición de los alumnos a riesgos no controlados.

9

17.- ¿Debe influir en la calificación de un trabajo, informe o similar, el hecho de que éste sea presentado digitalmente o transferido por correo electrónico?

La inclusión de indicadores de calificación en este tipo de trabajos, será exigible sólo si el docente ha garantizado el acceso de todos sus estudiantes a los recursos informáticos con que el colegio cuenta. Ello implica que en la planificación de la actividad se estipulen los necesarios tiempos de trabajo en laboratorio de computación u otras especificaciones referidas a garantizar el acceso de los alumnos a dichos sistemas.

18.- ¿Dónde se consignan las calificaciones de los talleres de libre disposición?

Las calificaciones de los talleres de libre disposición consignarán notas semestrales, según la ponderación asignada en el Plan de Evaluación 2022 en las siguientes asignaturas:

Taller / Asignatura	Cursos / niveles	Califica en Asignatura
Taller de Habilidades Lectoras	1° y 2° Básico, 5° Básico a II° Medio	Lenguaje y comunicación Lengua y Literatura
Taller de Habilidades Matemáticas	1° Básico a II° Medio	Matemáticas
Taller de Habilidades Científicas	5° a 8° Básico	Ciencias Naturales
Taller de Tecnología TP	I° y II° medio	Educación Tecnológica
Taller de PTU Matemáticas	I° a IV° Medio HC	Matemáticas
Taller de PTU Lenguaje	I° a IV° Medio HC	Lenguaje

**19.- ¿Qué plazo tiene un profesor para entregar resultados de evaluaciones?**

Los resultados de las evaluaciones calificadas deben ser entregados a los alumnos antes de realizar una nueva evaluación calificada y nunca el mismo día de la nueva evaluación.

20.- ¿Qué plazo tienen los apoderados y alumnos para presentar reclamos por calificaciones?

Las inquietudes deben ser presentadas al profesor respectivo dentro de un plazo que **no exceda los 15 días** de conocida la calificación. De no ser atendido el reclamo, se podrá acudir al EPN del nivel respectivo (seguir conducto regular).

10

VI.-**Normas Especiales para la evaluación Diferenciada****0.- ¿Cuál es el origen de la Evaluación Diferenciada?**

La Evaluación Diferenciada, se determina en el Decreto N° 67, artículo 5, que menciona: "los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación".

1.- ¿Qué se entiende por evaluación diferenciada?

La Evaluación Diferenciada es: "La aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los alumnos existentes en cualquier grupo curso; la evaluación diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los alumnos va experimentando a través del tiempo".

La Evaluación Diferenciada, se establece mediante la elaboración de una Adecuación Curricular: que es una estrategia educativa dirigida a alumnos con Necesidades Educativas Especiales, y consiste en la adecuación del currículum, en un determinado nivel educativo, esta adecuación se elabora entre profesores(as) de asignatura y profesor(a) especialista.

2.- ¿A quiénes se aplica evaluación diferenciada?

a) Se aplica a alumnos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), Permanentes y Transitorias.

**N.E.E. Permanentes:**

- Trastornos Sensoriales (visuales y auditivos)
- Trastorno Generalizado del desarrollo y la Comunicación. (Síndrome de Asperger)
- Trastorno Motor.
- Déficit intelectual (Leve – Moderado)
- Sobre dotación intelectual.

N.E.E. Transitorias:

- Dificultades Específicas de Aprendizaje. (D.E.A.)
- Rango intelectual Límitrofe.
- Trastorno de Déficit Atencional (T.D.A.)
- Retraso pedagógico.

b) Alumnos que presenten problemas de: salud, disfunciones familiares (con informe de asistente social o psicóloga, por maltrato, separación de los padres, abandono, etc.), que dificulten cursar en forma regular el proceso escolar; se aplicará evaluación diferenciada en forma **temporal**. Para ello deberá haber una fluida comunicación entre el **área de apoyo y área académica**, con el objeto de conocer estos casos especiales y determinar los pasos a seguir.

3.- ¿Cómo se certifica la necesidad de evaluación diferenciada?

Todos los alumnos(as) que requieran Evaluación Diferenciada deberán contar con un informe psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico y/o médico especialista, que determine la dificultad de aprendizaje y las asignaturas que deberán ser evaluadas diferencialmente, lo que tendrá una vigencia anual. Dicho informe debe ser presentado, por la familia o quien corresponda, al Área Pedagógica inmediatamente dado el diagnóstico. Comenzará su vigencia desde la fecha de presentación y de acuerdo a lo que determine el Área.

4.- ¿En qué área del currículo se aplica la evaluación diferenciada?

Las áreas del currículo en los que se aplicará la evaluación diferenciada, se determinará de acuerdo a la N.E.E. de los alumnos(as).

- Alumnos con N.E.E. Permanentes: Contenido, Objetivo de Aprendizaje, Metodología o Evaluación.
- Alumnos con N.E.E. Transitorias: Metodología y/o Evaluación.

**5.- ¿Cuál es el procedimiento para la planificación, elaboración y aplicación de la Evaluación Diferenciada?**

- La Evaluación Diferenciada, es parte de la Adecuación Curricular de los alumnos que pertenecen a Programa de Integración Escolar y aquellos con una NEE temporal.

La Planificación de la Adecuación Curricular, se realizará en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor(a) de asignatura y profesor(a) especialista.

La Elaboración y Aplicación de los instrumentos evaluativos diferenciados, será de responsabilidad del **profesor(a) de asignatura**, apoyados por el **profesor(a) especialista**.

La Evaluación Diferenciada de los alumnos con Necesidades Educativas temporales, será de responsabilidad del **Encargado(a) Pedagógico de Nivel** y el **profesor(a) de asignatura**.

La Evaluación Diferenciada de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que no pertenezcan o no puedan ser atendidos por el Programa de Integración Escolar, será de responsabilidad del **Encargado(a) Pedagógico de Nivel** y el **profesor(a) de asignatura**.

6.- ¿Quién evalúa a los alumnos de PIE que asisten a aula común en una determinada asignatura?

En el caso de alumnos **que asisten a las clases de asignaturas**, esta responsabilidad es del profesor(a) de asignatura respectivo.

Cualquier excepción deberá explicitarse en la **Adecuación Curricular**.

7.- ¿Cuántas evaluaciones debe consignar un alumno del PIE con NEE Permanente?

Esto dependerá de los objetivos predeterminados en concordancia con las capacidades y características de los alumnos.

Esta decisión debe ser tomada en acuerdo entre el profesor de asignatura respectivo y el profesor especialista, quedando registrado en la Adecuación Curricular.

8.- ¿Cuál porcentaje debe considerar el profesor para convertir los puntajes en notas de los alumnos con evaluación diferenciada?

- Puntaje Ideal: 100% correspondiente a nota 7.0.-
- Puntaje Exigido: 60%, correspondiente a nota 4.0.-

Estos porcentajes se deben aplicar al **instrumento evaluativo adecuado previamente**.



9.- ¿Cómo se promueve a los alumnos que pertenecen al PIE?

Para la promoción de los alumnos se considerará el logro de objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del currículum, considerando las especificaciones de las Adecuaciones Curriculares, y la asistencia a clases.

10.- ¿Cuándo se produce la salida del alumno de Programa de Integración Escolar?

Los alumnos de PIE, serán dados de **ALTA** de acuerdo a la reevaluación, pertinente a la Necesidad Educativa Especial (Decreto Ley 170/2009) y al rendimiento académico obtenido.

Los alumnos de PIE serán dados de **BAJA** cuando presente reiteradas inasistencias sin justificar o por irresponsabilidad tanto por parte del alumno como del apoderado.